PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EB1888500

03/2018

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO NIHIL PRIUS FIDE SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

MARIA JESÚS CASES MAZÓN
NOTARIO
CALVO SOTELO 3, 2º Izqda.
Teléf.942364094-Fax 942364827
SANTANDER (CANTABRIA)

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. ----------

NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y CINCO.----------

En Santander, Calle Peña Herbosa nº 29, por requerimiento expreso de los comparecientes, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho. --------

Ante mí, **MARIA JESÚS CASES MAZÓN**, Notario de esta ciudad y del Ilustre Colegio de Cantabria. ---

==== C O M P A R E C E N ====

DON MIGUEL ÁNGEL REVILLA ROIZ, economista, mayor de edad, casado, con **DNI/NIF.** 13.639.985-L.

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MAÑANES, funcionario, mayor de edad, casado, con **DNI/NIF.** 13.925.826-Q. ----------

DON JUAN JOSÉ SOTA VERDIÓN, economista, mayor de edad, casado, con **DNI/NIF.** 13.702.780-R. -----

DON JESÚS MIGUEL ORIA DÍAZ, funcionario, mayor de edad, viudo, con **DNI/NIF.** 13.891.427-W. ------

Todos con domicilio en Santander, calle Peña Herbosa nº 29. ----------

Gobierno de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.

Santander, 11 MAR. 2019

La Funcionaria,

Fdo.: Victoria Arce Paradinas

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: ... Ponce Paradinas

DON MANUEL JOSÉ GARCÍA OLIVA MASCARÓS, abogado, mayor de edad, casado, con domicilio en Santander, Calle Calderón de la Barca 4-8°A, provisto de DNI/NIF. 13.736.897-D.

====I N T E R V I E N E N ====

1).- **DON MIGUEL ÁNGEL REVILLA ROIZ**, en nombre y representación: ----------------------------------

A).- de La Comunidad Autónoma de Cantabria, con CIF S3933002B y domicilio en Santander, Calle Peña Herbosa n° 29, en su calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 627/2015, de 6 de julio (BOE de 7 de julio). ------

Se halla legitimado para el presente acto mediante Decreto 54/2018, de 21 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria, publicado en el BOC n° 129 del 3 de julio de 2018, del que deduzco fotocopia para incorporar a esta matriz. ----------

Tiene, a mi juicio, facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de fundación. ------------------------

B).- Como mandatario verbal de: ---------------

DON FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO, funcionario mayor de edad, casado, con domicilio en Santander, Calle Peña Herbosa n° 29, provisto de DNI/NIF.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO PRIUS FIDE SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

13.765.854-D, en su condición de Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC Extraordinario de 10 de julio).

DON RAFAEL ÁNGEL DE LA SIERRA GONZÁLEZ, abogado, mayor de edad, casado, con domicilio en Santander, Calle Peña Herbosa nº 29, provisto de DNI/NIF. 13.673.185-F, en su condición de Consejero de Presidencia y Justicia, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC Extraordinario de 10 de julio).

Yo Notario, advierto expresamente a los comparecientes de la necesidad de ratificación de la presente por parte de los representados, insistiendo en este otorgamiento a pesar de mi advertencia, alegando razones de urgencia y renunciando al derecho de notificación de la ratificación cuando se produzca. ----------

2).- **DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MAÑANES**, en su condición de Consejero de Educación, Cultura y

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

Deporte, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 3/2017, de 20 de septiembre (BOC de 20 de septiembre). ----------

3).- **DON JUAN JOSÉ SOTA VERDIÓN**, en su condición de Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC Extraordinario de 10 de julio). ----------

4).- **DON JESÚS MIGUEL ORIA DÍAZ**, en su condición de Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC Extraordinario de 10 de julio).

5).- **DON MANUEL GARCÍA OLIVA MASCARÓS**, en su propio nombre y derecho. ----------

Me aseguro de su identidad por los reseñados documentos de identidad que me exhiben. ----------

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN y A TAL EFECTO. ---------

==== E X P O N E N ====

PRIMERO: CONSTITUCIÓN.- Que la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, a través de su representante, desea constituir y en este acto

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EB1888498

03/2018

constituye una Fundación, que se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, por las demás normas que la desarrollan y por los Estatutos que me entregan los señores comparecientes en este acto, que constan de treinta y seis artículos, extendidos en trece folios de papel común, que aprueban en mi presencia e incorporo a esta matriz.

SEGUNDO: DENOMINACIÓN.- La Fundación que se constituye se denominará "FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO", manifiestan que la denominación elegida no coincide ni se asemeja a la de otra entidad preexistente inscrita en Registro Público ni a denominación protegida o reservada a otras entidades públicas o privadas por su legislación específica.

TERCERO: DOMICILIO Y OBJETO. La "FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO" tendrá su domicilio en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN) C/ Albert Einstein, nº 4-1º de Santander, C.P. 39012 (Cantabria) y su objeto y finalidad son los que

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
de CANTABRIA
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

figuran en el art. 6° de los estatutos, dándose aquí por reproducido.

CUARTO: PATRONATO.- El Patrono Fundador en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho designa a las personas que constituirán el primer patronato. Serán las siguientes: --------

DON FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO (Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio).

DON RAFAEL ÁNGEL DE LA SIERRA GONZÁLEZ (Consejero de Presidencia y Justicia). ----------

DON JUAN JOSÉ SOTA VERDIÓN, (Consejero de Economía, Hacienda y Empleo). ----------

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MAÑANES (Consejero de Educación, Cultura y Deporte). ------

Y DON JESÚS MIGUEL ORIA DÍAZ (Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación).

Los nombrados, presentes o a través de su representante, aceptan los cargos y manifiestan no estar incursos en incompatibilidad legal alguna para ejercerlos.

Me exhiben para incorporar a la presente Certificación del Acuerdo. ----------

QUINTO: DOTACIÓN INICIAL.- La dotación inicial

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EB1888497

03/2018

de la Fundación es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), totalmente desembolsada, satisfecho por el Gobierno de Cantabria en efectivo metálico que ha quedado ingresado en la cuenta abierta a nombre de la Fundación en la entidad de crédito BANCO SANTANDER, S.A., según me acreditan con certificación que se une a esta matriz. ----------

SEXTO.- Los patronos designados, presentes o a través de su representante, reunidos en sesión, acuerdan por unanimidad: ----------

1.- Nombrar y distribuir los cargos de la siguiente manera: ----------

PRESIDENTE: DON FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO (Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio).

VICEPRESIDENTE: DON RAFAEL ÁNGEL DE LA SIERRA GONZÁLEZ (Consejero de Presidencia y Justicia).

VOCALES: DON JUAN JOSÉ SOTA VERDIÓN, (Consejero de Economía, Hacienda y Empleo), DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MAÑANES (Consejero de Educación,

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

Cultura y Deporte), y DON JESÚS MIGUEL ORIA DÍAZ (Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación). -

2.- Nombrar y designar como SECRETARIO NO PATRONO, a DON MANUEL GARCÍA-OLIVA MASCARÓS, cuyas demás circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente escritura, el cual acepta en este momento su nombramiento y designación. ----------

SÉPTIMO.- APODERAMIENTO ESPECÍFICO.- El Patrono Fundador apodera a Don Francisco Luis Martín Gallego y Don Manuel García-Oliva Mascarós para que, con carácter solidario puedan subsanar, aclarar, complementar, adicionar o rectificar cuantos extremos de la presente escritura o de los estatutos protocolados sean precisos para obtener la inscripción en el Registro de Fundaciones, según la calificación verbal o escrita del encargado del citado Registro; todo ello sin restricción ni limitación alguna, y en los términos que se estimen convenientes.

Quedan hechas verbalmente las reservas, advertencias legales, y en especial las de carácter fiscal.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EB1888496

03/2018

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO PRIUS FIDE SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN0001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, a los que hago las advertencias legales, en especial las de carácter fiscal.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de la interviniente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de la interviniente, esta deberá haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (0N001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría.

Les leo por su elección, esta escritura, después de advertidos del derecho que tienen a leerla por sí, la encuentran conforme y, prestando su consentimiento al contenido de la misma, firman conmigo, Notario, a la que autorizan para expedir copias.

De que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad y legitimación, de que, también a mi juicio, el consentimiento ha sido libremente prestado, y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de

los otorgantes, y en general de todo lo consignado en el presente instrumento público extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cinco anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo Notario, Doy fe. ----------

Están las firmas de los comparecientes.--------

Signado. Mª JESUS CASES MAZON. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN.- Que extiendo yo, María Jesús Cases Mazón, Notario de Santander, con el fin de hacer constar que, en el día de hoy, veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, me persono en la calle Albert Einstein, 2, 5° Planta de esta ciudad de Santander, por requerimiento expreso del compareciente, y comparece ante mí: ---

DON FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO, funcionario, mayor de edad, casado, con domicilio en Santander, Calle Peña Herbosa n. 29, provisto de

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
SECRETARÍA GENERAL (IN001)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.

Santander, 11 MAR. 2019

La Funcionaria,

Fdo.: Victoria Arce Paradinas

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

DNI/NIF. 13.765.854-D. ----------

Interviene en su condición de Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC Extraordinario de 10 de julio).

Le identifico por su reseñado documento de identidad que me exhibe. ----------

Tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente diligencia y,

==== E X P O N E ====

Que en el concepto en que interviene, ratifica en todos sus términos y asume la totalidad de efectos de la escritura de Constitución de Fundación autorizada por mí el día 20 de septiembre de 2018, número 765 de protocolo, cuyo contenido declara conocer y aceptar. También ratifica los acuerdos adoptados por el Patronato de la "FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO" con igual fecha y manifiesta que acepta el cargo de Presidente de dicho Patronato, declarando no estar incurso en incompatibilidad legal alguna para ejercerlo.

Así lo otorga. ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO ILTRE. PRIUS FIDE SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

EB1888494

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría, con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la oficina de la Notario autorizante. ----------

Leo la presente al compareciente, previa advertencia y renuncia de su derecho a hacerlo por sí, se ratifica y firma conmigo Notario, que de que, a mi juicio, el consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y, en general, de todo lo contenido en diligencia extendida en dos folios de papel timbrado de uso notarial, el presente y el

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

anterior correlativo en orden, yo, Notario, doy fe.

Está la firma del compareciente. ----------

Signado. Mª JESUS CASES MAZON. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN.- Que extiendo yo, María Jesús Cases Mazón, Notario de Santander, con el fin de hacer constar que, en el día de hoy, veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, me persono en la calle Peña Herbosa nº 29, 5º Planta de esta ciudad de Santander, por requerimiento expreso del compareciente, y comparece ante mí: ---

DON RAFAEL ÁNGEL DE LA SIERRA GONZÁLEZ, abogado, mayor de edad, casado, con domicilio en Santander, Calle Peña Herbosa nº 29, provisto de DNI/NIF. 13.673.185-F.

Interviene en su condición de Consejero de Presidencia y Justicia, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC Extraordinario de 10 de julio).

Le identifico por su reseñado documento de identidad que me exhibe. ----------

Tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente diligencia y,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

M. JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO PRIUS FIDE SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

FB1888493

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

==== E X P O N E ====

Que en el concepto en que interviene, ratifica en todos sus términos y asume la totalidad de efectos de la escritura de Constitución de Fundación autorizada por mí el día 20 de septiembre de 2018, número 765 de protocolo, cuyo contenido declara conocer y aceptar. También ratifica los acuerdos adoptados por el Patronato de la "FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO" con igual fecha y manifiesta que acepta el cargo de Vicepresidente de dicho Patronato, declarando no estar incurso en incompatibilidad legal alguna para ejercerlo.

Así lo otorga. ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría, con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las

Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la oficina de la Notario autorizante. ----------

Leo la presente al compareciente, previa advertencia y renuncia de su derecho a hacerlo por sí, se ratifica y firma conmigo Notario, que de que, a mi juicio, el consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y, en general, de todo lo contenido en diligencia extendida en dos folios de papel timbrado de uso notarial, el presente y el anterior correlativo en orden, yo, Notario, doy fe.

Está la firma del compareciente. ----------

Signado. Mª JESUS CASES MAZON. Rubricado y sellado. ----------

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EB1888492

03/2018

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO SANTANDER (Cantabria) NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.

Santander, 11 MAR. 2019

La Funcionaria,

Fdo.: Victoria Arce Paradinas

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

GOBIERNO de CANTABRIA BOC Cantabria Jubilar BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 3 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 129

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-6298 *Decreto 54/2018, de 21 de junio, por el que se autoriza la creación de la Fundación Camino Lebaniego.*

La peregrinación cultural ligada a acontecimientos religiosos es un fenómeno de carácter social y económico que siempre ha tenido un fuerte arraigo en la sociedad occidental. En los últimos tiempos, este tipo de expresiones han cobrado aún más importancia extendiéndose por toda Europa, algo a lo que no ha sido ajena nuestra Comunidad Autónoma por situarse Cantabria en el centro de este movimiento: por nuestro territorio transcurre una parte importante del "Camino Norte de Santiago" y su ramal específico "Camino Lebaniego", calificados como Patrimonio de la Humanidad desde 2015.

Esa tradición peregrina del "Camino Lebaniego" se viene desarrollando desde que en 1512 una bula papal otorgara el privilegio de la celebración del jubileo en el Monasterio de Santo Toribio, teniendo lugar el mismo tiene lugar cada vez que la festividad de Santo Toribio cae en domingo. Desde entonces, setenta y tres han sido los años jubilares, aunque es recientemente, sobre todo a partir de esa eclosión cultural contemporánea, cuando el Gobierno de Cantabria ha decidido otorgar al evento un marcado carácter estratégico para la promoción turística, identitaria y cultural de nuestra Comunidad.

Sin ir más lejos, para la promoción del Año Jubilar 2006 se creó la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego, S. L. No obstante, por distintas circunstancias, aquella sociedad no tuvo continuidad y, de cara a la siguiente edición, la de 2017, se decidió crear la Sociedad Año Jubilar Lebaniego 2017, S. L.

Estas dos últimas ediciones han servido para consolidar un trabajo exhaustivo de promoción y también para acuñar una marca turística, cultural e identitaria propia, al calor del "Camino Norte de Santiago" y su ramal, "Camino Lebaniego", primer Itinerario Cultural Europeo. Y ese esfuerzo ha permitido coordinar, además, numerosas iniciativas y desde distintos ámbitos, -cultural, religioso, ambiental...- lo que da idea de su trascendencia.

Consecuencia de ello, se considera necesario que todas las iniciativas ligadas a este Patrimonio de la Humanidad, pilar estratégico en la promoción, a todos los niveles, de Cantabria, sean gestionadas por una sociedad específica que no solo desarrolle su promoción y administre todos los ámbitos afectados, ya sean los relativos a infraestructuras, albergues asociados, conservación del patrimonio cultural, ambiental y paisajístico, sino también a la búsqueda de recursos económicos.

Es en este ámbito donde se enmarca la idea de crear una Fundación Pública, una entidad sin ánimo de lucro como instrumento de coparticipación de la sociedad cántabra con los poderes públicos en la acción social, cultural, científica y de otros ámbitos.

La Fundación Camino Lebaniego perseguiría fines de interés general, con el objeto de poner en valor el Camino Lebaniego más allá de la celebración de una Año Jubilar concreto, para dar a conocer Cantabria, favoreciendo su desarrollo en sectores como el económico, social, cultural, religioso, histórico, patrimonial y natural.

La Fundación desarrollaría, así pues, actividades propias en cumplimiento de sus fines y no orientada a la obtención de beneficios, con independencia de que se realice de forma gratuita o mediante contraprestación para compensar gastos.

El artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de la misma se aprobó la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, siendo el marco jurídico general en el que se desarrolla la actividad turística en esta Comunidad Autónoma.

CVE-2018-6298

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EB1888491

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

03/2018

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN0001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

En su virtud, vistos los informes emitidos, a propuesta del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 21 de junio de 2018, se

ACUERDA

Primero.- Denominación y fines de la Fundación.

1.- Se autoriza la creación de la "Fundación Camino Lebaniego" y la participación del Gobierno de Cantabria en su dotación patrimonial inicial.

2.- Son fines de la Fundación poner en valor la marca Camino Lebaniego más allá de la celebración del Año Jubilar para dar a conocer Cantabria, favoreciendo su desarrollo en sectores como el económico, social, cultural, religioso, histórico, patrimonial y natural.

Segundo.- Dotación Patrimonial.

La dotación patrimonial inicial del Gobierno de Cantabria a la Fundación se fija en treinta mil (30.000.-) euros, que serán aportados por el Gobierno de Cantabria a través de la partida presupuestaria habilitada al efecto en la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Tercero.- Constitución e inscripción.

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio llevará a cabo las actuaciones precisas para la constitución de dicha Fundación, facultándose al titular de dicho departamento para la realización, en representación del Gobierno de Cantabria, de cuantas actuaciones sean necesarias en orden al otorgamiento de la escritura de constitución y su inscripción registral.

Cuarto.- Efectos.

El presente Decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2018.
El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2018-6298

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (INGO)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

Santander

BANCO SANTANDER, S.A. en su nombre y representación Dª MARTA CASTANEDO CASTRO, Gestora de Operativa de la oficina de Empresas de Santander en Pº de Pereda 9-12

CERTIFICA:

Que con fecha 14 de agosto de 2018 el GOBIERNO DE CANTABRIA ha realizado una aportación de 30.000,00 eur (TREINTA MIL EUROS) a favor de FUNDACION CAMINO LEBANIEGO, en concepto de APORTACIÓN DE CAPITAL PARA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente certificado en Santander a 14 de agosto de 2018.

Banco Santander, S.A.
14 AGO. 2018
0049 - 6742 - Pº de Pereda, 9
SANTANDER

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EB1888490

03/2018

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO NIHIL PRIUS FIDE SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

Estatutos de "FUNDACION CAMINO LEBANIEGO"

****

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. º Denominación y Naturaleza.

Bajo la denominación "*Fundación Camino Lebaniego*", se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado, de forma duradera a la realización de los fines de interés general que le son propios y que se detallan en los presentes Estatutos.

Artículo 2. º Personalidad, Capacidad y duración temporal.

1. La "Fundación Camino Lebaniego" (en adelante la Fundación) tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar desde la inscripción de su escritura pública de constitución en el Registro de Fundaciones correspondiente, y a partir de ese momento comenzarán sus actuaciones, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.
2. La Fundación tendrá duración indefinida; no obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudiera estimarse cumplidos, o resultasen de imposible realización, el Patronato podrá acordar la

extinción de aquella conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos y la legislación vigente.

Artículo 3. ° Régimen

La Fundación se rige por la voluntad del Fundador, por los presentes estatutos, por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por las disposiciones legales vigentes, y especialmente, según las disposiciones de la actual Ley de Fundaciones 50/2002

Artículo 4. ° Nacionalidad y Domicilio

1. La Fundación tiene nacionalidad española.
2. El domicilio de la Fundación radicará en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN) c/ Albert Einstein, nº 4-1º de Santander CP39012 (Cantabria), no obstante lo cual, el Patronato podrá promover y acordar el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5. ° Ámbito de actuación

La Fundación desarrollara sus actividades principalmente en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera llevar a cabo en otras Comunidades Autónomas del Estado Español

TITULO SEGUNDO

EB1888489

03/2018

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN601)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

Objeto de la Fundación y reglas básicas para la determinación de Beneficiarios y la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales

Artículo 6.º Fines

La Fundación tiene por objeto y son fines de interés general los siguientes:

a) La conservación, rehabilitación y recuperación de los caminos de peregrinación al Monasterio de Santo Toribio de Liébana (Cantabria), la promoción y difusión del camino lebaniego de peregrinación y del camino de Santiago en su paso por Cantabria y sus interconexiones, la colocación de señales para su identificación, el estudio y propuesta a las Administraciones competentes de figuras jurídicas para su protección, la promoción de la artesanía y el diseño relacionados con los caminos, la construcción de las áreas de descanso en los puntos de interés paisajístico y monumental, la promoción de alojamientos relacionados con los caminos, la coordinación de la red de albergues existentes, la gestión y rehabilitación, en su caso, de los albergues existentes, y la gestión y rehabilitación, en su caso, de los albergues dependientes de instituciones religiosas, corporaciones municipales o cualesquiera otras entidades de derecho público a través de la celebración de convenios de colaboración, así como de cualesquiera otras infraestructuras relacionadas con el camino.

b) La promoción y difusión tanto del Año Jubilar Lebaniego como de otros eventos relacionados con él, sus caminos y el patrimonio cultural relacionado con los mismos.

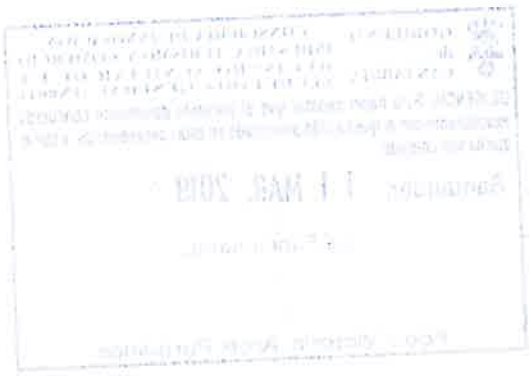

c) El diseño, programación, coordinación y en su caso, la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del "Año Jubilar Lebaniego" u otros acontecimientos de excepcional interés relacionado con el Año Jubilar o el Caminio Lebaniego y del camino de Santiago en su paso por Cantabria y sus interconexiones, tales como competiciones deportivas, congreso, jornadas y ciclos de exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, conciertos musicales, exposiciones de artes plásticas, elaboración de unidades didácticas, actividades de animación, producción cinematográfica y audiovisual, etc.

d) La gestión del uso y explotación comercial de los signos visuales que identifican el Camino Lebaniego y el Año Jubilar Lebaniego, así como la información general sobre la regulación, medidas de protección y otorgamiento de licencias para su explotación comercial y la celebración de convenios para su utilización por entidades de derecho público o privado sin ánimo de lucro.

e) La celebración de contratos de patrocinio de los eventos y/o de las obras descritos anteriormente.

f) Potenciar todos los aspectos culturales y turísticos vinculados al Camino Lebaniego y Año Jubilar en Cantabria, así como fomentar los valores culturales, espirituales y turísticos inherentes al Año Jubilar Lebaniego

g) Potenciar todas las medidas que se consideren para restaurar ambiental y paisajísiticamente toda la cuenca visual de los Caminos Lebaniegos y de Santiago, realizando aquellos trabajos que aseguren la conservación de la biodiversidad y del medio natural, con especial atención a las áreas protegidas establecidas.

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO PRIUS FIDE SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

h) Canalizar la cooperación entre las distintas Administraciones públicas y agentes económicos y sociales de Cantabria, en orden a la promoción, difusión y divulgación de los valores del Camino Lebaniego.

i) Cualquier otra finalidad que, con carácter general, implique la materialización del fomento y divulgación del espíritu que informa la constitución de la Fundación.

Artículo 7. º Desarrollo de los fines

Para la consecución de los fines enumerados en el artículo anterior, la Fundación podrá realizar todas las actividades conducentes a los mismos y, en concreto, sin que la relación tenga carácter limitativo, las siguientes:

a) Promoción, organización, gestión y administración de congresos, cursos, seminarios, conferencias, reuniones, exposiciones, jornadas, coloquios, festivales, conciertos y otras actividades de índole cultural, religiosa, deportiva, turística o social que se estimen de interés para los fines fundacionales, y en particular para la divulgación y promoción del camino lebaniego de peregrinación y el Año jubilar lebaniego y del camino de Santiago en su paso por Cantabria y sus interconexiones

b) Creación y concesión de ayudas, becas y premios destinados a promover las actividades culturales y turísticas, facilitar la formación educativa y el estudio e investigación relacionados con el Camino Lebaniego y el Año Jubilar lebaniego y del camino de Santiago en su paso por Cantabria y sus interconexiones

c) Elaboración de trabajos, estudios, informes o dictámenes relacionados con los fines fundacionales.

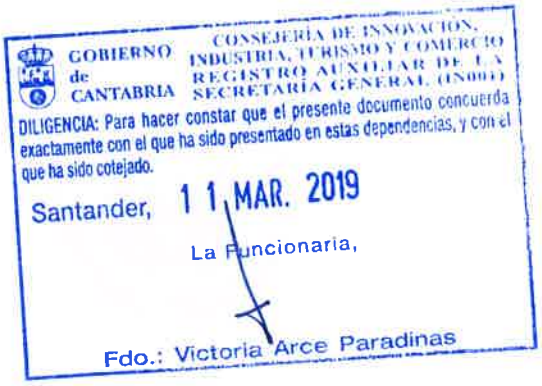

d) Publicación, edición y difusión de los trabajos o estudios surgidos tanto de sus propias actividades como de otras ajenas.

e) Desarrollo de programas culturales, deportivos y formativos que ayuden a la integración de sectores desfavorecidos o marginales dentro de los fines fundacionales.

f) Construir, promocionar y gestionar museos, instituciones culturales, salas de exposiciones, centros de reuniones, archivos y bibliotecas o instalaciones que de manera principal se dediquen a actividades relacionadas con el Camino Lebaniego y Año Jubilar Lebaniego y del camino de Santiago en su paso por Cantabria y sus interconexiones

g) El establecimiento de relaciones y suscripción y mantenimiento de convenios de colaboración con instituciones, organismos o entidades nacionales y extranjeras, así como con las Administraciones Públicas

h) La búsqueda de recursos económicos, ayudas y subvenciones para el desarrollo de las actividades y fines que constituyen el objeto de la Fundación.

i) Promocionar y coordinar las visitas didácticas al Monasterio de Santo Toribio de Liébana (Cantabria), y centros de interpretación del Camino Lebaniego y Año Jubilar Lebaniego

j) Participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

k) Y, en general, todas aquellas actividades que sean de interés para el desarrollo,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EB1888487

03/2018

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO PRIUS FIDE SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

La "Fundación Camino Lebaniego" es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicatarios dependientes de esta. Como consecuencia, a efectos de la ejecución de obras y servicios, la relación de la Fundación con las entidades de la que es medio propio y servicio técnico tendrá naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de los acuerdos y documentos previstos en los arts. 32 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Publico. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios, en los que se especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones de la Fundación, salvo que mediante Ley se establezca otro instrumento.

Artículo 8.º Libertad de actuación,

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 9.º Beneficiarios

1. La población beneficiaria de la actuación de la Fundación está constituida por la totalidad de los residentes en Cantabria, y los turistas y peregrinos que acudan a Cantabria de fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma; no obstante, cuando se abordara una acción de carácter sectorial, la elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de

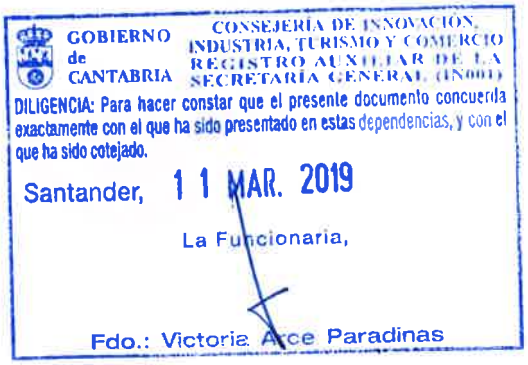

imparcialidad y no discriminación, designando a los mismos entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

a. Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
b. Que demanden la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer.
c. Que justifiquen su aplicación de la ayuda concedida al fin para el que se ha otorgado.
d. Que sean acreedores a las prestaciones por razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
e. Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

2. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 10. ° Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines. Destino de las rentas e ingresos.

1. La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.
2. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento (70%) de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO SANTANDER (Cantabria) PRIUS FIDE

0,15 €

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

3. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio de su obtención y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TITULO TERCERO

Gobierno de la Fundación

Artículo 11º El Patronato. Naturaleza

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 12. º Composición del Patronato.

1. El Patronato estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de once.

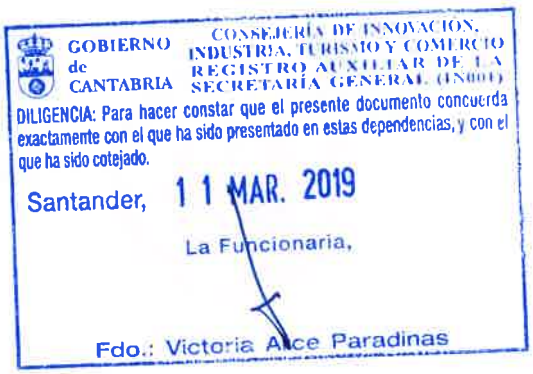

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.
3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representan.
4. El cargo de Patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro Patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Artículo 13º.- Reglas para la designación de sus miembros.

1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato y sus cargos se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.
2. El titular de la Consejeria con competencias en materia de Turismo del Gobierno de Cantabria, actuará como Presidente
3. La designación de nuevos miembros y sus cargos se hará por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta de los consejeros que ostenten las competencias en materia de turismo, cultura y presidencia.

Artículo 14. º Duración del mandato

El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente, sin limitación del número de reelecciones.

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO PRIUS FIDE SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

Artículo 15.º Aceptación del cargo de patrono

1. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.
2. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 16.º Cese y sustitución de patronos

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por la extinción de la personalidad jurídica.
- Por renuncia comunicada con las debidas formalidades.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- Por cese del cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- Por resolución judicial.
- Por transcurso del periodo de su mandato.
- Por acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria en cualquier momento.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Alce Paradinas

2. La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

Producida una vacante, en el plazo máximo de tres meses, el Consejo de Gobierno de Cantabria designará una persona para ocupar la mima.

Artículo 17 º. Organización del Patronado

El Patronato se organizará con un Presidente, un Vicepresidente, nueve vocales y un Secretario designado por el propio Patronato que no tendrá la condición de patrono y que actuará con voz pero sin voto.

El Vicepresidente se elegirá por y entre los miembros del Patronato.

Artículo 18. º El Presidente

1. Al presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
2. La Presidencia será ejercida durante el tiempo que se ejerza el cargo por razón del cual haya sido nombrado miembro del Patronato. El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen por el Patronato

Artículo 19. º El Vicepresidente

1. Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto, por ausencia o enfermedad,

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO PRIUS FIDE SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN0001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

2. El cargo de Vicepresidente será ejercido durante el tiempo que ejerza el cargo por razón del cual haya sido nombrado miembro del Patronato, sin perjuicio de sucesivas designaciones.

Artículo 20. º El Secretario

1. Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y todas aquellas que expresamente le deleguen.
2. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 21. º El Gerente

1. El Patronato nombrará a un Gerente.
2. El Gerente tendrá encomendadas las funciones de la gestión ordinaria de la Fundación, bajo la dependencia del Patronato, que será quien le otorgará los poderes generales o especiales que considere oportunos.
3. Serán funciones propias del Gerente, entre otras:
    a. dar cumplimiento a las órdenes que expida el Patronato y su Presidente.
    b. recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Fundación.
    c. llevar el libro o libros de contabilidad de la Fundación, auxiliándose del personal contable necesario.

d. vigilar y administrar la marcha económica de la Fundación, supervisando todas las operaciones de orden económico en las que ésta participe.
e. autorizar los pagos, libramientos y cobros de la Fundación.
f. recaudar y custodiar las aportaciones y demás ingresos que perciba la Fundación;
g. redactar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos y el estado de cuentas del ejercicio anterior, así como los balances y estados de cuentas que sean necesarios o requeridos por el Patronato.
h. Redactar la Memoria anual de la Fundación
i. ostentar y llevar a firma digital de la Fundación,
j. representar a la Fundación en sus relaciones con las administraciones públicas, entidades privadas y demás organismos dentro de los términos y facultades que le hayan sido conferidos por el Patronato.

Artículo 22. º Facultades del Patronato

1. Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

2. Con independencia de las funciones que le otorga la legislación vigente, y sin más perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al

EB1888483

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN0001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

03/2018

Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

a. Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
b. Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de los fines.
c. Aprobar el cambio de domicilio de la Fundación
d. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
e. Aprobar el plan de actuación, las memorias anuales y las cuentas que hayan de ser presentadas al Protectorado.
f. Aprobar las formas, naturaleza, categorías, formas de vinculación y cuantía de las ayudas de los diferentes tipos de colaboradores y mecenas de la Fundación.
g. Aprobar los diferentes convenios y acuerdos a suscribir con entidades públicas y privadas para la consecución de los fines de la Fundación.
h. Nombrar apoderados generales o especiales.
i. Nombrar y cesar al Gerente y al Secretario del Patronato
j. Delegar sus facultades en uno, o más patronos, o en una comisión Ejecutiva, para el desarrollo de las que se enumeren en el correspondiente acuerdo, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la

modificación de los Estatutos, la fusión, la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado y las indelegables por los presentes Estatutos y la ley.

k. Nombrar y cesar, de entre sus miembros, el cargo de Vicepresidente y de la Comisión Ejecutiva.

l. Fijar la retribución del Gerente y el Secretario

m. Nombrar y cesar a los miembros del Consejo Asesor

n. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad del cumplimiento del fin fundacional.

o. Las demás facultades que se encuentren atribuidas por los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico

Artículo 23.º El Consejo Ejecutivo

1. Con el fin de agilizar la gestión de los asuntos encomendados a la Fundación, el Patronato podrá nombrar un Consejo Ejecutivo, sin que tenga el carácter de órgano de gobierno, formado por el número impar de integrantes que el propio Patronato designe de entre sus miembros. Formará parte en todo caso de este órgano el Presidente del Patronato, siendo el Secretario del Consejo Ejecutivo el Secretario del Patronato que tendrá voz pero no voto. La delegación de facultades del Patronato se inscribirá en el Registro de Fundaciones
2. Le corresponden al Consejo Ejecutivo las facultades que en cada momento le delegue el Patronato y fundamentalmente las relativas a la gestión de los medios materiales y humanos de la Fundación, la

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO PRIUS FIDE SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

organización y coordinación de los proyectos de inversión y de las demás actividades de promoción, información, divulgación, reglamentación y formación que lleve a cabo la Fundación.

3. En particular, podrán ser funciones del Consejo Ejecutivo:
   a. Propuesta al Patronato del nombramiento y cese del Gerente y Secretario de la Fundación.
   b. Elaboración de los programas periódicos de actuación y la memoria de actividades para su aprobación por el Patronato.
   c. Propuesta del organigrama de la plantilla de personal.
   d. Propuesta de operaciones de crédito
   e. Preparación de los presupuestos y de las cuentas anuales.

4. El Consejo Ejecutivo adoptará sus acuerdos por mayoría de votos. El Consejo se reunirá por convocatoria del Presidente del Patronato, debiendo asistir a sus reuniones el Secretario o quien le sustituya conforme a las disposiciones de los presentes Estatutos, que reflejarán los acuerdos adoptados mediante Acta, en los mismos términos que los acuerdos del Patronato.

5. La creación, modificación o suspensión del Consejo Ejecutivo así como el nombramiento y cese de sus miembros deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones

Artículo 24º El Consejo Asesor

1. El Patronato podrá nombrar un Consejo Asesor.

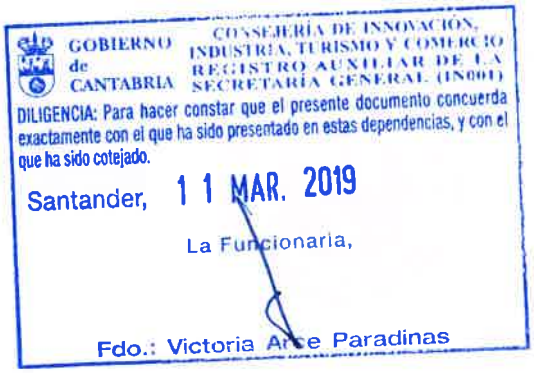

2. El Consejo Asesor desempeñará las funciones de asesoramiento y orientación de la Fundación, estará integrada por personas que ostenten la condición de mecenas de la Fundación, por miembros del Patronato o por personas de reconocido prestigio en los sectores relacionados con los fines fundacionales.
3. En ningún caso podrá el Consejo Asesor estar integrado en más de una tercera parte de sus miembros por Patronos.
4. El Consejo Asesor informará y asesorará al Patronato formulando propuestas sobre las medidas a tomar, para que puedan tenerse en cuenta en la planificación y gestión de las actividades de la Fundación.
5. Un reglamento aprobado por el Patronato regulará el funcionamiento, número de miembros, gastos y funciones del Consejo Asesor.
6. El número máximo de miembros del Consejo Asesor será de once y el mínimo de tres. El mandato de los miembros del Consejo Asesor es de tres años, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales. Por causa motivada, podrán ser removidos de su cargo por el Patronato antes de la expiración de su mandato.
7. Una vez constituido el Consejo Asesor, y designados sus miembros, deberá ser inscrito en el Registro de Fundaciones.
8. Los miembros del Consejo Asesor ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser rembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 25º Reuniones del Patronato

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO PRIUS FIDE SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas como sea preciso para el buen funcionamiento de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.
2. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.
3. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 26º Forma de deliberación y adopción de acuerdos

1. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros y siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o personas que les sustituyan.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas
3. De las reuniones del Patronato se levantará la correspondiente Acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Articulo 27 º obligaciones del patronato y responsabilidad de los patronos:

1. En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.
3. Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, asistir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.
4. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida. Quedaran exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel

Articulo 28 º carácter gratuito del cargo de patrono.

1. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribuciones por el desempeño de su función.
2. Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO PRIUS FIDE SANTANDER (Cantabria)

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

No obstante lo anterior, el Patronato, previa autorización del Protectorado, podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les correspondan como miembros del Patronato.

TITULO CUARTO

Régimen económico

Articulo 29 º Patrimonio Fundacional

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
3. Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Articulo 30 º Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Articulo 31 º Financiación y Régimen Financiero

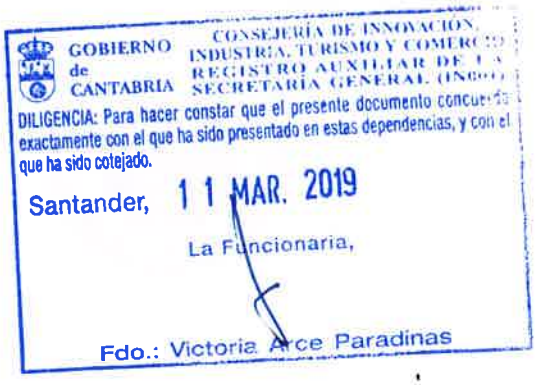

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones, herencia y legados, que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.
2. En cuanto a la aceptación de herencias, donaciones y legados, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.
3. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.
4. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.
5. El ejercicio económico coincidirá con el año natural. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Articulo 32 º Cuentas anuales y Plan de actuación

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIO SANTANDER (Cantabria)

0,15 €

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (UN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

1. Las cuentas anuales se elaborarán de acuerdo con la normativa vigente y serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.
2. El Patronato aprobará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la Fundación

TITULO QUINTO

Modificación, fusión y extinción

Artículo 33º Modificación de Estatutos

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y

posteriormente habrá de ser formalizada en escritura pública en inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 34º Fusión

El Patronato podrá decidir la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable, de al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado. La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 35 º Extinción

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 36 º Liquidación y adjudicación del haber fundacional

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la Fundación se destinarán al Gobierno de Cantabria, a fundaciones o a entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias de mecenazgo a los efectos previstos en legislación vigente

EB1888478

03/2018

TIMBRE DEL ESTADO

M.ª JESUS CASES MAZON NOTARIO SANTANDER (Cantabria) NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

en la materia o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

3. Queda facultado expresamente el Patronato para realizar dicha aplicación.

****

Santander, Agosto 2018

ES PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la "FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO", expido copia en veintitrés folios, el presente y los veintidós posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En Santander a veintiséis de Septeimbre de dos mil dieciocho. DOY FE. ----------

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4 y nª 8ª.
Concepto CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN.
Base: 30,000 € TOTAL: (Impuestos excluidos)

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Escritura Pública es rectificada en Primera Inscripción por la Escritura Pública de fecha 15/02/2019, autorizada por el notario Dª. María Jesús Cases Mazón, con nº. de protocolo 92.

GOBIERNO DE CANTABRIA REGISTRO DE FUNDACIONES

FE PÚBLICA NOTARIAL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA 0238831018

M.ª JESÚS CASES MAZÓN NOTARIA SANTANDER

REGISTRADO: Inscripción n PRIMERA-1
Código: 01136
Santander, 26/02/2019
El Encargado del Registro

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (IN001)
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento concuerda exactamente con el que ha sido presentado en estas dependencias, y con el que ha sido cotejado.
Santander, 11 MAR. 2019
La Funcionaria,
Fdo.: Victoria Arce Paradinas

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMON. Y AJD.
TRANSMI EH3901 2018/14140

El presente documento nº 601 2 004477552, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está Exento/~~No sujeto/Prescrito~~ al Impuesto.

Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para la comprobación de la Exención/~~No sujeción~~/Prescripción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

SANTANDER, 28 de Septiembre de 2018

JEFE DE LA SECCIÓN DE LIQUIDACIÓN

AGENCIA TRIBUTARIA DE CANTABRIA GOBIERNO DE CANTABRIA